

Bb. Black.

Notificar a adquisiciones
a fin de que se proteja
trámite legal.

2017/10/21

Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-1174-OF

Quito, D.M., 27 de octubre de 2017

Señor Doctor
Luis Marcelo Reinoso Navarro
Coordinador General Administrativo Financiero
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Veintimilla E5-66 y Reina Victoria (La Mariscal). Quito

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. **CBDMQ-CGAF-2017-0069-OF** de 19 de octubre del 2017, recibido en nuestra institución el 19 de octubre del presente año, mediante el cual solicita autorización al SERCOP para la adquisición de **EQUIPOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON MATERIALES PELIGROSOS** de acuerdo a especificaciones técnicas anexa en dicha comunicación me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

El Art. 3 del RGLOSNCNP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

El SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

Adicionalmente, se emitió un Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes con fecha 17 de enero del 2017, misma que recomienda: *"Las entidades contratantes no podrán incluir dentro de las obligaciones del contratista, ya sea en los términos de referencia o en el correspondiente contrato, aquellas que lo obliguen a transferir mediante cesión, endoso o cualquier otra figura jurídica de transferencia, los bienes que el contratista importe para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales"*.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-016-CBDMQ-2017** que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución N°RI-SERCOP-2016-0000520 de fecha 05 de diciembre de 2016 y Memorando Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0092-M de fecha 17 de octubre del 2017.

Atentamente,


Econ. Rommel Javier Tejada Minango
DIRECTOR DE ESTUDIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

am



